



Subtanjalla

"Construimos el Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 19 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N.° 129-2025/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 0388-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.° 0194-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N.° 002-2025-EFF INGENIEROS EIRL-OBAS/JERS-RL de fecha 17 de febrero del 2025, presentado por el Ing. José Esteban Rojas Sarmiento - Representante Legal, sobre la liquidación del Contrato de la Obra denominada: "CREACION DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA" con Código Único de Inversiones N.° 2205992, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de obra lo siguiente: **"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."** (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022. **209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada,

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica,

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, siendo así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Se tiene que, transcurrido la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, una vez emitido el acto resolutivo que aprueba la liquidación de obra la entidad deberá de devolver al contratista el fondo de garantía por fiel cumplimiento y saldo a favor que se tengan pendientes de acuerdo al cálculo efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y en concordancia con lo establecido en el artículo 149° del Reglamento N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Empresa – EFF INGENIEROS E.I.R.L., suscriben contrato de obra N°055-2024-MDS-GM con fecha 12 de junio del 2024, para la ejecución de la obra **"CREACION DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA – ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2205992.

Que, con fecha 24 de junio del 2024, suscribe el acta de entrega de terreno donde estuvieron presentes los representantes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y los representantes de la Empresa – EFF INGENIEROS E.I.R.L.;

Que, con fecha 25 de junio del 2024, suscribe el inicio de obra, los mismos que fueron suscritos por los representantes de la Municipalidad y los representantes de la EMPRESA – EFF INGENIEROS E.I.R.L.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°157-2024-MDS, el monto aprobado del adicional de obra N°01 es de **S/ 253,388.98 INC. IGV (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 98/100 soles);**

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 225-2024-MDS y la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°226-2024-MDS, se otorga la ampliación de plazo con una fecha reprogramada el 21 de diciembre del 2024, el inicio de obra tiene como fecha el 25 de junio del 2024, en concordancia con lo señalado en el Asiento N° 03 del cuaderno de obra, siguiendo el acta de inicio correspondiente, el plazo de ejecución de la obra es de 120 días calendarios, de acuerdo con lo establecido en el plan de ejecución para el 22 de octubre del 2024, la obra se suspendió el 08 de agosto del 2024, la obra se reinició el 23 de agosto del 2024, se obtuvo como fecha de termino reprogramada el 06 de noviembre del 2024, siendo así el termino real con las resoluciones antes mencionadas el día 17 de diciembre del 2024 ;

Que, mediante asiento N° 200 de fecha 17 de diciembre del 2024, el residente de obra comunica al supervisor de obra la culminación de la ejecución de la obra solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante asiento N° 202 de fecha 18 de diciembre del 2024, el supervisor de obra ratifica la culminación de la ejecución de la obra solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°004-2025-MDS de fecha 08 de enero del 2025, se designa al comité de recepción de obra;

Que, mediante acta de recepción de obra de fecha 31 de enero del 2025, cuyo acto estuvieron presentes el comité de recepción de obra, y los representantes de la EMPRESA – EFF INGENIEROS E.I.R.L. en el cual se da cuenta sobre los trabajos realizados encontrándolos conforme por lo que se procede a firmar el acta de recepción;

Que, mediante Informe N° 001-2025/EFF.INGENIEROS/RO/JERS y Carta N° 002-2025-EFF- INGENIEROS EIRL- OBRAS/JERS-RL de fecha 17 de febrero remitieron liquidación final de obra concluyendo lo siguiente:

- El costo final del contrato asciende a **S/. 3'028,156.59 (Tres Millones Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Seis con 59/100 Soles) INC. IGV.**
- La liquidación final del contrato que determina saldo a favor del contratista por un monto de **S/. 62,159.72 (sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 72/100 Soles)**
- El contratista mantiene como garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta la liquidación final quede aprobado, que es por un monto de **S/. 260,572.42 (Doscientos Sesenta Mil Quinientos Setenta y Dos con 42/100 soles)**

Que, mediante Informe N.° 0194-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 12 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que es procedente y da por aceptada la liquidación del contrato de obra del proyecto: **"CREACION DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA – ICA"** con Código Único de Inversiones N.° 2205992, realizada por el contratista **EFF INGENIEROS E.I.R.L.** la misma que muestra una inversión total ascendente a **S/. 3'028,156.59 (Tres Millones Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Seis con 59/100 soles)**, con una devolución de carta fianza de fiel cumplimiento 10%, por el monto de **S/. 260,572.42 (Doscientos Sesenta Mil Quinientos Setenta y Dos con 42/100 soles)**, con un saldo a favor del contratista por reintegros (contractual y mayores metrados) por el monto de **S/. 62,159.72 (Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 72/100 soles)** Emitir vía acto resolutive la aprobación de la liquidación;

Que, mediante Informe N° 0388-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el Informe N° 0194-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS, derivando la presente liquidación para opinión legal y posteriormente se emita el acto resolutive correspondiente;

Que, con fecha 19 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 129-2025/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación de Consultoría de la Obra denominada: **"CREACION DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA – ICA"** con Código Único de Inversiones N.° 2205992, en merito a la evaluación técnica que asume el supervisor de obra y la sub gerencia de obras públicas, por lo que en tal sentido debe emitirse acto resolutive en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de la Obra denominada: "CREACION DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA" con Código Único de Inversiones N.° 2205992, presentado por José Esteban Rojas Sarmiento - Representante Legal de Empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L., la misma que muestra una inversión total ascendente a S/ 3'028,156.59 (Tres Millones Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Seis con 59/100 soles) Incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR Y REALIZAR el Saldo a Favor del Contratista, por concepto de reintegros (contractual y mayores metrados) por el monto de S/ 62,159.72 (Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 72/100 Inc. IGV).

ARTÍCULO TERCERO. - REALIZAR la devolución de la carta fianza de Fiel Cumplimiento del 10% por el monto de S/ 260,572.42 (Doscientos Sesenta Mil Quinientos Setenta y Dos con 42/100).

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO N° 055-2024-MDS-GM, de fecha 12 de junio del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 19 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N.º 129-2025/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 0388-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.º 0194-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N.º 002-2025-EFF INGENIEROS EIRL-OBRA/JERS-RL de fecha 17 de febrero del 2025, presentado por el Ing. José Esteban Rojas Sarmiento - Representante Legal, sobre la liquidación del Contrato de la Obra denominada: "CREACION DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2205992, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de obra lo siguiente: **"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."** (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022. **209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada,

según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, siendo así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Se tiene que, transcurrido la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, una vez emitido el acto resolutivo que aprueba la liquidación de obra la entidad deberá de devolver al contratista el fondo de garantía por fiel cumplimiento y saldo a favor que se tengan pendientes de acuerdo al cálculo efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y en concordancia con lo establecido en el artículo 149° del Reglamento N° 20225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Empresa – EFF INGENIEROS E.I.R.L., suscriben contrato de obra N°055-2024-MDS-GM con fecha 12 de junio del 2024, para la ejecución de la obra **"CREACION DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA – ICA"** con Código Único de Inversiones N.° 2205992.

Que, con fecha 24 de junio del 2024, suscribe el acta de entrega de terreno donde estuvieron presentes los representantes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y los representantes de la Empresa – EFF INGENIEROS E.I.R.L.;

Que, con fecha 25 de junio del 2024, suscribe el inicio de obra, los mismos que fueron suscritos por los representantes de la Municipalidad y los representantes de la EMPRESA – EFF INGENIEROS E.I.R.L.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°157-2024-MDS, el monto aprobado del adicional de obra N°01 es de **S/ 253,388.98 INC. IGV (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 98/100 soles);**

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 225-2024-MDS y la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°226-2024-MDS, se otorga la ampliación de plazo con una fecha reprogramada el 21 de diciembre del 2024, el inicio de obra tiene como fecha el 25 de junio del 2024, en concordancia con lo señalado en el Asiento N° 03 del cuaderno de obra, siguiendo el acta de inicio correspondiente, el plazo de ejecución de la obra es de 120 días calendarios, de acuerdo con lo establecido en el plan de ejecución para el 22 de octubre del 2024, la obra se suspendió el 08 de agosto del 2024, la obra se reinició el 23 de agosto del 2024, se obtuvo como fecha de termino reprogramada el 06 de noviembre del 2024, siendo así el termino real con las resoluciones antes mencionadas el día 17 de diciembre del 2024 ;

Que, mediante asiento N° 200 de fecha 17 de diciembre del 2024, el residente de obra comunica al supervisor de obra la culminación de la ejecución de la obra solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante asiento N° 202 de fecha 18 de diciembre del 2024, el supervisor de obra ratifica la culminación de la ejecución de la obra solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°004-2025-MDS de fecha 08 de enero del 2025, se designa al comité de recepción de obra;

Que, mediante acta de recepción de obra de fecha 31 de enero del 2025, cuyo acto estuvieron presentes el comité de recepción de obra, y los representantes de la EMPRESA – EFF INGENIEROS E.I.R.L. en el cual se da cuenta sobre los trabajos realizados encontrándolos conforme por lo que se procede a firmar el acta de recepción;

Que, mediante Informe N° 001-2025/EFF.INGENIEROS/RO/JERS y Carta N° 002-2025-EFF- INGENIEROS EIRL-OBRAS/JERS-RL de fecha 17 de febrero remitieron liquidación final de obra concluyendo lo siguiente:

- El costo final del contrato asciende a **S/. 3'028,156.59 (Tres Millones Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Seis con 59/100 Soles) INC. IGV.**
- La liquidación final del contrato que determina saldo a favor del contratista por un monto de **S/. 62,159.72 (sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 72/100 Soles)**
- El contratista mantiene como garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta la liquidación final quede aprobado, que es por un monto de **S/. 260,572.42 (Doscientos Sesenta Mil Quinientos Setenta y Dos con 42/100 soles)**

Que, mediante Informe N.° 0194-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 12 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que es procedente y da por aceptada la liquidación del contrato de obra del proyecto: **"CREACION DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA – ICA"** con Código Único de Inversiones N.° 2205992, realizada por el contratista **EFF INGENIEROS E.I.R.L.** la misma que muestra una inversión total ascendente a **S/. 3'028,156.59 (Tres Millones Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Seis con 59/100 soles)**, con una devolución de carta fianza de fiel cumplimiento 10%, por el monto de **S/. 260,572.42 (Doscientos Sesenta Mil Quinientos Setenta y Dos con 42/100 soles)**, con un saldo a favor del contratista por reintegros (contractual y mayores metrados) por el monto de **S/. 62,159.72 (Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 72/100 soles)** Emitir vía acto resolutivo la aprobación de la liquidación;

Que, mediante Informe N° 0388-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el Informe N° 0194-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS, derivando la presente liquidación para opinión legal y posteriormente se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, con fecha 19 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 129-2025/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación de Consultoría de la Obra denominada: **"CREACION DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA – ICA – ICA"** con Código Único de Inversiones N.° 2205992, en merito a la evaluación técnica que asume el supervisor de obra y la sub gerencia de obras públicas, por lo que en tal sentido debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de la Obra denominada: "CREACION DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2205992, presentado por José Esteban Rojas Sarmiento - Representante Legal de Empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L., la misma que muestra una inversión total ascendente a S/ 3'028,156.59 (Tres Millones Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Seis con 59/100 soles) Incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR Y REALIZAR el Saldo a Favor del Contratista, por concepto de reintegros (contractual y mayores metrados) por el monto de S/ 62,159.72 (Sesenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 72/100 Inc. IGV).

ARTÍCULO TERCERO. - REALIZAR la devolución de la carta fianza de Fiel Cumplimiento del 10% por el monto de S/ 260,572.42 (Doscientos Sesenta Mil Quinientos Setenta y Dos con 42/100).

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO N° 055-2024-MDS-GM, de fecha 12 de junio del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL